

Santiago, 07 OCT 2019

**VISTOS:**

1. El documento de fecha 1° de octubre de 2019, correlativo ingreso N° 04525-19 (**"Notificación"**), que notifica la operación de concentración consistente en la adquisición de control por parte de Lucec Tres S.A. sobre Clínica Las Condes S.A. (**"Partes"** y **"Operación"**).
2. La solicitud de exención de fecha 1° de octubre de 2019, correlativo ingreso N° 04524-19, y la resolución de esta misma fecha que acogió dicha solicitud en todas sus partes (**"Exención"**).
1. Los contactos que las Partes, de forma previa a la Notificación, y de manera voluntaria, han efectuado a la Fiscalía Nacional Económica, bajo el rol de pre notificación P21-2019<sup>1</sup> (**"Pre Notificación"**).
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, y sus modificaciones posteriores (**"DL 211"**).
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración (**"Reglamento"**).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Operación consistiría en la adquisición, por parte de Lucec Tres S.A., de acciones suficientes para adquirir el control exclusivo de Clínica Las Condes S.A., a través del lanzamiento de una oferta pública de adquisición de acciones. Aquello daría lugar a una operación de concentración de las previstas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación, teniendo en consideración lo resuelto a propósito de la Exención, y lo discutido en la Pre Notificación, es posible concluir que dicha Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F215-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

---

<sup>1</sup> Conforme al título IV del Formulario de Notificación Simplificado dictado por la Fiscalía Nacional Económica en Junio de 2017.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F215-2019.

  
LLS



  
**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**